



Municipalidad Provincial  
Jorge Basadre  
Ley N° 27972

## RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 130 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 30 DIC 2020



### VISTO:

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 000078, de fecha 21 de noviembre del 2020, remitida mediante Oficio N° 396-2020-XIV-MACREPOLTAC/REGPOLTAC/DIVOPUS/COM-ITE"E"SEINPOL con fecha de recepción 26 de noviembre del 2020, Informe N° 192-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB con fecha de recepción 10 de diciembre del 2020, Informe N° 087-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 30 de diciembre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre".

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, en su artículo 82° prescribe que el conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los efectivos de la policía nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento".

Que, mediante Oficio N° 396-2020-XIV-MACREPOLTAC/REGPOLTAC/DIVOPUS/COM-ITE"E"SEINPOL con fecha de recepción 26 de noviembre del 2020, suscrito por el SS PNP Alfredo A. Huaricallo Chambilla, de la Comisaría Rural de Ite, remite a esta Municipalidad, la Papeleta de Infracción N° 000078 con fecha de recepción 21 de noviembre del 2020, impuesta al Sr. CESAR FLORES NINA, identificado con DNI N° 40268643, con domicilio en J.V. El Mirador Mz. A Lt. 05 Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna, como conductor del vehículo con Placa de Rodaje N° Z3-3685, por la infracción con código M-03, siendo falta detectada por "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso pevisional", hecho ocurrido en la Vía Interna Alfarrillo Lado norte del Distrito de Ite, según consta en la papeleta remitida;

Que, respecto a la INFRACCION, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su Artículo 107°, sobre la Licencia de conducir, establece: "El conductor de un vehículo automotor o de un vehículo no motorizado de tres ruedas o más, fabricado para el transporte de personas y/o mercancías, debe ser titular de una licencia de conducir vigente de la clase y categoría respectiva".

Que, el Anexo 1 "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código M-03, establece las siguientes medidas:

| FALT<br>A | INFRACCION                                                                           | CALIFI-<br>CACIÓN | SANCIÓN                                                                              | MONTO       | PUNT<br>OS | MEDIDA<br>PREVENTIVA       | SOLIDA<br>RIO |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|----------------------------|---------------|
| M-03      | Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conductor o permiso provisional | Muy Grave         | Multa 50 % UIT e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años. | S/. 2150.00 | 0          | Internamiento del Vehículo | Propietario   |

Que, el Artículo 341° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo 016-2009-MTC, sobre Trámite para la imposición de sanciones no pecuniarias, establece "En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la autoridad competente, ésta expedirá la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo responsabilidad funcional".

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que el infractor no ha presentado ningún descargo respecto a la Papeleta de Infracción N° 000078, ni ha pagado la multa correspondiente; por lo que, es aplicable lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 336° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que a la letra señala "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día

siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."

Que, mediante INFORME N°192-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, informa que del análisis y revisión de la documentación derivada, concluye que se encuentra comprobada la comisión de infracción el mismo que contiene toda la particularidades para ser sancionado tal como se encuentra tipificado en el Reglamento Nacional de Tránsito, y por ser considerada Grave debe pagar la multa según corresponda y la inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres años;

Que, mediante Informe N° 087-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA **SANCIONAR** al Sr. CESAR FLORES NINA, identificado con DNI N° 40268643, conductor del vehículo Categoría L con Placa de Rodaje NRO. Z3-3685, como **PRINCIPAL INFRACTOR** de la comisión de infracción con código M-03 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000078 de fecha 21/11/2020, debiendo efectuar la cancelación, en su totalidad, al equivalente al 50% de la UIT vigente a la fecha de pago sin descuento. Así mismo responsabilizar **SOLIDARIAMENTE** al Sr. JENSEN FRANKLIN CUAILA ESTRADA, PROPIETARIO de la unidad vehicular, e **INHABILITAR** la Obtención de Licencia de Conducir, en Registro Nacional de Sanciones, por tres (03) años, debiendo de computarse desde el 21/11/2020 hasta el 21/11/2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** como **PRINCIPAL INFRACTOR** al Sr. **CESAR FLORES NINA**, identificado con D.N.I. N° 40268643, de la comisión de infracción con Código M-03 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000078, en calidad de conductor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° Z3-3685, debiendo efectuar la cancelación de la multa en su totalidad, equivalente al 50% de la UIT vigente a la fecha de pago y **RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE** al Sr. JENSEN FRANKLIN CUAILA ESTRADA propietario de la unidad vehicular, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -INHABILITAR** al Sr. CESAR FLORES NINA, en el Registro Nacional de Sanciones, la Obtención de Licencia de conducir, por tres (03) años, debiendo computarse desde el 21/11/2020 hasta el 21/11/2023.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

DR. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTES